



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 215

SAN ISIDRO, 14 JUL. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL;

VISTO:

El Informe N° 485-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI, emitido por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, y el Memorando N° 291-2016-0800-GAF/MSI, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de marzo de 2016 la señora MARY LESLIE CANNOCK BRIGNARDELLO DE BROGGI presentó el DS N° 000490716 solicitando el reintegro de los gastos generados por la reparación del cerco eléctrico de su propiedad por la caída de un árbol ubicado en el Parque Renán Elías, los mismos que ascendían a la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo al recibo por honorarios remitido;

Que, mediante Informe N° 284-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 21 de abril de 2016, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, de acuerdo a lo señalado por la empresa Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A. en base al Informe N° 025-2016-GCS, el evento sometido a su consideración no calificaría como un accidente, por lo que no contaría con cobertura de la póliza de seguros contratada por la Municipalidad de San Isidro;

Que, con Memorando N° 231-2016-0800-GAF/MSI, de fecha 25 de mayo de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó al Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial que realice las coordinaciones pertinentes con la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, a fin de recomendar el mecanismo de solución de controversias pertinente;

Que, a través del Informe N° 485-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 9 de junio de 2016, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial recomendó realizar una transacción extrajudicial, con la finalidad de resolver el reclamo presentado con fecha 9 de marzo de 2016;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, conforme con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 382, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal el conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo que deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, en mérito con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 346-2016-0400-GAJ/MSI y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro con la señora Mary Leslie Cannock Brignardello de Broggi, a fin que se procure un acuerdo que ponga fin a la controversia suscitada en relación al reintegro de los daños causados al cerco eléctrico de su propiedad por la caída de un árbol ubicado en el Parque Renán Elías, debiendo considerarse lo establecido en los artículos 1302° y 1303° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acuerdo transaccional deberá estar acorde al monto señalado por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial a través del Informe N° 485-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que se remita a la Procuraduría Pública Municipal copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

